

Nº 2768**RESOLUCIÓN NÚMERO****15 MAR 2018**

Por la cual se fijan las directrices del concurso de méritos No. 1 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles, de los curadores urbanos a nivel nacional.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1796 de 2016 se establecieron medidas enfocadas al fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos y se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, entre otras disposiciones.

Que el artículo 20 de la citada ley establece como una de las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro en relación con los curadores urbanos, la de fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.

Que la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 1203 de 2017, estableció las reglas para adelantar el concurso de méritos para la designación de curadores urbanos.

Que el artículo 2.2.6.6.32 del Decreto 1203 de 2017 estipuló que le corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro establecer los términos de la convocatoria pública al concurso de méritos antes del vencimiento del período individual de los curadores urbanos.

Que tanto la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 establecieron que los gastos que demande el concurso para la designación de curadores urbanos se harán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta de Curadores.



En consideración de lo expuesto

Nº 2768**15 MAR 2018****RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. *Calidades para ser designado curador urbano.* Para ser designado curador urbano deben cumplirse los requisitos legales establecidos en el artículo 22 de la Ley 1796 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Requisitos para concursar.* Los aspirantes en el término de la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio, o extranjero residente legalmente en el país, no mayor de 70 años y estar en pleno goce de los derechos civiles de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes civiles.
- b) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil, abogado o en áreas de las ciencias sociales, económicas o de la administración y posgrado en derecho urbano, urbanismo, políticas de suelo, planificación territorial, regional o urbana, y la correspondiente matrícula, tarjeta o licencia profesional, en los casos de las profesiones reglamentadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.
- c) Acreditar una experiencia laboral relacionada mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades de desarrollo o la planificación urbana.
- d) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad determinadas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO. *Concurso de méritos para la designación de curadores urbanos.* El curador urbano será nombrado de la lista que resulte del concurso de méritos adelantado para la designación de curadores urbanos.

Los gastos que demande el concurso para la designación de curadores urbanos se harán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Cuenta de Curadores.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá realizarse atendiendo a criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad.



Nº 2768**15 MAR 2018**

Para el nombramiento como curador urbano el alcalde municipal o distrital tendrá en cuenta el estricto orden descendente de la conformación de lista de elegibles que resulte del concurso de méritos para la designación de curadores urbanos.

ARTÍCULO CUARTO. Etapas del concurso. El concurso público de méritos para la designación de curadores urbanos tendrá como mínimo las siguientes etapas.

1. Convocatoria. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los aspirantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La convocatoria debe contener. Por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; lugar de trabajo: lugar, fecha y hora de inscripción fecha de publicación de la lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes: fecha, hora y lugar de la prueba de conocimiento, pruebas que se aplicarán indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio el valor dentro del concurso, fecha de publicación de los resultados del concurso. Los requisitos para participar en el concurso, en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1796 de 2016.

2. Inscripciones. Esta etapa tiene como objetivo inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para participar en el concurso. La etapa de inscripción se surtirá por intermedio de los canales que la Superintendencia de Notariado y Registro disponga para tal fin. El análisis de los requisitos habilitantes dentro del concurso, estará en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad garantizar el análisis y evaluación de experiencia y capacidad demostrada en relación con la función del curador urbano, como también de los estudios de pregrado y de postgrado. Así mismo, las pruebas permitirán la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para desempeñar con efectividad sus funciones.

El proceso del concurso público de méritos para la designación de curadores urbanos, comprenderá la aplicación de las siguientes pruebas:



Nº

2768

15 MAR 2018

a). Prueba de conocimientos que se desarrolla en dos componentes, el primero con relación a normas nacionales, municipales y distritales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial y marco general de sismo resistencia, y el segundo sobre normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

b). Análisis de antecedentes académicos y laborales. Los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del cargo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria. En la reglamentación se fijarán los parámetros y los criterios de evaluación.

c). Entrevista. Será colegiada conformada por el Alcalde Municipal o Distrital respectivo y un representante de la Superintendencia Delegada de curadores urbanos de la Superintendencia de Notariado y Registro, la entrevista tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

Parágrafo: Para la etapa de la prueba de conocimiento, desde su inicio hasta su culminación, la Superintendencia de Notariado y Registro contratará con un operador técnico.

ARTÍCULO QUINTO. Mecanismos de publicidad. La publicidad de la convocatoria se realizará a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia.

Parágrafo. Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse por lo menos diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

ARTÍCULO SEXTO. Lista de elegibles. Con los resultados arrojados por el concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública elaborará en estricto orden descendente la lista de elegibles.

15 MAR 2018



Parágrafo. La lista de elegibles que se conforme de acuerdo con los resultados del concurso, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales y absolutas señaladas en la Ley 1796 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo deroga la Resolución 10387 del 26 de septiembre de 2017 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

15 MAR 2018

 **JAIRO ALONSO MESA GUERRA**
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Aprobó: Carlos Marín Ariza 
Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (E) con Asignación de Funciones de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos (e)

Revisó: Daniela Andrade Valencia 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jhon Martínez mesa
Jesús Pimienta Cotes

Código: GDE – GC – FR – 09

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016

